

REGLAMENTO DE INGRESO

A partir de su aprobación (21/12/2010) todo solicitante de inscripción como socio de la entidad deberá ajustarse a las previsiones del presente Reglamento. El mismo deja sin efecto cualquier otra reglamentación de fecha previa, que se entendiera vigente.-

- 1º) El presente reglamenta los arts.2º, 6º y 7º del Estatuto social, en sus partes pertinentes.-
- 2º) Podrán solicitar su ingreso como socios los médicos con título nacional o extranjero revalidado que posean su domicilio en el Pdo. de Gral. Pueyrredón (conf.art.2º Estatuto) y que ejerzan la profesión principalmente dentro del mismo.-
- 3º) El solicitante deberá formular su petición por escrito, en formulario especial, dirigida a la Comisión Directiva, y con el aval de dos socios.-
- 4º) Las presentaciones de los socios avalistas serán confeccionadas en formularios especiales y por separado, que serán suministrados por Secretaría.-
- 5º) La solicitud deberá contar con la documentación probatoria de su calidad de médico y domicilio, así como los antecedentes profesionales en relación a su ejercicio.-
- 6º) Deberá asimismo acreditar su colegiación vigente, conforme la legislación de la Pcia. de Bs.As.-
- 7º) Deberá tener instalado consultorio médico en el Partido de General Pueyrredón o ejercer la profesión principalmente dentro del mismo y en un establecimiento médico que forme parte del sistema al que se encuentra vinculado la institución o reconocido por ella.-
- 8º) No podrá tener su lugar principal de actividad o parte relevante de la misma, en centros de salud, entidades u organizaciones, cualquiera fuere su condición de conformación jurídica, que actúen en competencia directa o indirecta con el Centro Médico y/o sus integrantes y/o las entidades a las que se haya vinculado prestacionalmente.-
- 9º) En el supuesto previsto en el inciso anterior, la Comisión Directiva podrá denegar su ingreso o, en su defecto, fijar un plazo de adecuación del solicitante a las pautas del presente Reglamento, durante el cual permanecerá como socio provisorio. Dicho plazo no puede ser de más de un año. En caso de incumplimiento, automáticamente caducará la solicitud ingresada, cesando el solicitante en su condición de socio provisorio.-
- 10º) El falseamiento de la información prevista en los dos incisos precedentes motivará la baja automática de la condición asociativa del profesional, cualquiera fuera ésta. Idéntica consecuencia acarreará la detección de una variación en su condición de ejercicio profesional que importe ponerse en contradicción con lo normado por el art.8º) antes citado.-
- 11º) La solicitud de ingreso y los avales de los socios serán colocados en transparente de la Institución y/o publicada en el Boletín de la misma, y/o pág. Web institucional a los efectos de que por el término de treinta (30) días los asociados puedan formular oposición fundada al ingreso solicitado.-
- 12º) De existir oposición de asociados, la Comisión podrá denegar el ingreso.-
- 13º) El solicitante no deberá tener sanciones ético-profesionales ni disciplinarias provenientes de entidades públicas o privadas a las que se hubiere asociado o en las que se hubiere desempeñado, como así tampoco del Colegio Profesional correspondiente a las jurisdicciones donde se hubiese desempeñado. De provenir de otra jurisdicción, deberá aportar certificado del Colegio Distrital competente, respecto de su carencia de antecedentes.-
- 14º) El ingreso se operará por medio del voto de la Comisión Directiva y por la opinión favorable de no menos de seis (6) integrantes titulares de la misma, en voto secreto y en reunión convocada al efecto.-
- 15º) La Comisión Directiva resolverá en última instancia toda cuestión que se plantee respecto de la inteligencia y aplicación del presente Reglamento, pudiendo efectuar las aclaraciones y complementos que estime pertinentes.-
- 16º) Este Reglamento podrá ser modificado por la Comisión Directiva, por medio del voto de sus

miembros y por la opinión favorable de no menos de seis (6) integrantes titulares de la misma, en voto secreto y en reunión convocada al efecto.-

17º) La presentación de esta solicitud de ingreso implica aceptar la autoridad del Estatuto del Centro Médico, su Comisión Directiva, Reglamentos, resoluciones y restantes regulaciones vigentes en cuanto a derechos y obligaciones de los asociados que se encuentrane vigencia a la fecha de tal petición.-

Se transcriben seguidamente los arts. 2º y 6º del Estatuto Social.-

Art. 2º. La entidad estará integrada por profesionales médicos con título nacional o extranjero revalidado y que se domicilien en el Partido de General Pueyrredón. Ello, conforme las mandas del art.89 del Código Civil, en cuanto estatuye que se entiende por ello el asiento principal de su residencia y de sus negocios.

Art.6º. Para formar parte de la entidad, los interesados que reúnan las condiciones del artículo 2º de estos estatutos, deberán presentar su solicitud a la Comisión Directiva por escrito, con la firma de dos socios presentantes que no sean miembros de dicho cuerpo, acompañando la documentación probatoria de su calidad de médico y domicilio. Deberán adjuntar, asimismo, certificado de matrícula profesional expedido por el Colegio de Médicos y constancia de inscripción y libre deuda de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la provincia de Buenos Aires. La Comisión Directiva evaluará la solicitud y podrá rechazar o aprobar provisionalmente la misma, sin derecho a voto, durante el lapso de un año. Transcurrido dicho término, el postulante deberá ser confirmado por la Comisión Directiva, la que podrá aceptar o rechazar su ingreso definitivo. En todo supuesto de rechazo, el mismo deberá ser fundado.

FIRMA -----

FECHA -----